

Referencia:	2019/3765H
Procedimiento:	Constitución y organización del Ayuntamiento
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (JEANNE)	

José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que Pleno en su sesión del día 21 de junio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

6. SECRETARIA.

Expediente: 2019/3765H.

DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe:

De conformidad con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Según lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, no obstante, sí lo serán cuando resuelva asuntos en materias delegadas por el Pleno (Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2013, de 26 de septiembre).

Considerando lo establecido: en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido lo establecido en la Disposición Adicional segunda aptdos. 1, 9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que correspondan al Pleno del Ayuntamiento:

- 1.- El establecimiento y la modificación de los precios públicos.
- 2.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 3.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 4.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto relativo al primer ejercicio y la cuantía señalada.
- 6.- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.
- 7.- La enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor
- 8.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Segundo.- En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas del Pleno, sus sesiones serán públicas y será preceptivo el previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Informativa correspondiente o la propuesta de la Mesa de Contratación en su caso.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (12 PSOE) y nueve votos en contra (3 PP, 2 Compromís, 2 C's, 1 Totes Podem y 1 Vox) ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot



Visto bueno